

**Comisión de Ciencia, Técnica y Arte
PROGRAMA DE BECAS EVC-CIN. Convocatoria 2017. Resultados**

**Resolución P. N° 388/18
Buenos Aires, 13 de marzo de 2018**

VISTO:

la Resol. CE N° 1223/17 que establece la fecha de apertura de la convocatoria 2017 del Programa de Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas que se lleva adelante bajo el Expte. CIN N° 233/2017; y

CONSIDERANDO:

que la Resol. CE N° 1234/17 aprueba sus bases, reglamento, cronograma e instrumentos para llevarla adelante;

que el mencionado Expte. CIN N° 233/2017 reúne las actuaciones de las distintas etapas de la convocatoria;

que la Resol. CE N° 1283/18 modifica el cronograma previsto oportunamente;

que el mencionado expediente reúne las actuaciones de las distintas etapas de la convocatoria;

que las universidades han definido sus criterios de asignación internos u optado por el de estricto orden de mérito surgido de la evaluación;

que, concluida la etapa de inscripción, cada Secretaría de Ciencia y Técnica realizó el proceso de admisibilidad de las presentaciones;

que cada sede regional efectuó el proceso de evaluación y remitió los dictámenes que constan en el expediente mencionado en el visto;

que el CIN envió a cada institución universitaria los listados de la propuesta de otorgamiento a fin de que se evalúe la existencia de errores u omisiones y se propongan las correcciones pertinentes;

que, cumplido este paso, ha sido publicada la propuesta de otorgamiento en las páginas web de este Consejo y de cada institución universitaria, a fin de que los postulantes pudiesen recurrir los resultados dentro de los cinco (5) días hábiles reglamentarios;

que, recibidos los recursos de reconsideración, estos han sido analizados por la Comisión Ad Hoc, que se ha expedido mediante las actas de fecha 5 de diciembre de 2017 y 15 de febrero de 2018 en el expediente;

que, atendiendo a los plazos establecidos en el cronograma modificado por la Resol. CE N° 1283/18, corresponde realizar la publicación de los resultados definitivos;

que en la publicación de esos resultados debe consignarse que el otorgamiento de las becas se realizará al momento de recibirse los fondos comprometidos en el presupuesto nacional;

que, en aplicación de las atribuciones conferidas por el artículo 33° del Estatuto, se resuelve en esta instancia por razones de oportunidad.

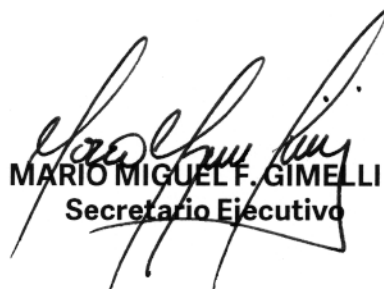
Por ello,

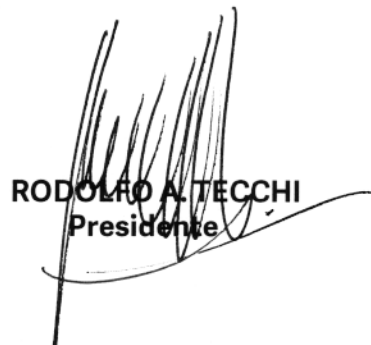
**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
ad referéndum del Comité Ejecutivo
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la lista de becas a otorgar a los postulantes detallados en el anexo I de la presente.

Artículo 2°: La efectiva puesta en funcionamiento del programa y, consecuentemente, la consolidación de los derechos de los postulantes detallados en el anexo I, se producirá en el momento en que la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación efectúe la transferencia de los fondos presupuestarios previstos en la resolución ministerial N° 3812/17.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página web, remítase copia de la presente a las instituciones universitarias involucradas a los fines de su toma de conocimiento y la notificación a los postulantes, y archívese.


MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo


RODOLFO A. TECCHI
Presidente